

- El "Protocolo de Acuerdo", de fecha 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego con los Regantes del Estero Chimbarongo.
- La Sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, que aprobó el Protocolo de Acuerdo antes singularizado.
- La Resolución CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, de la Comisión Nacional de Riego, que ratificó la aprobación conferida por el Consejo de Ministros al Protocolo de Acuerdo ya individualizado.
- El informe "Pronóstico de disponibilidad de agua, Temporada de riego 2011-2012", elaborado por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.
- La publicación en el Diario VI Región de San Fernando, de fecha 30 de Agosto de 2011.
- La Carta de fecha 13 de septiembre de 2011, del gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
- La publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 14 de Septiembre de 2011.
- El Informe "Pronóstico de caudales Estero Chimbarongo, Temporada 2011-2012", elaborado por la Sociedad Concesionaria.
- El Memorándum N° IF-CV-EX 250/11, de fecha 15 de noviembre de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta de fecha 25 de noviembre de 2011, del gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
- La Carta de fecha 28 de noviembre de 2011, del gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo.
- El documento "Informe de Situación Hídrica del Estero Chimbarongo, Provincia de Colchagua, Región de O'Higgins", de fecha 5 de diciembre de 2011, emitido por el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) al SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins.
- La Resolución (Exenta) N° 659, de fecha 20 de diciembre de 2011, del Ministerio de Agricultura.
- El Informe "Situación Hidrológica del Estero Chimbarongo", de fecha 23 de Diciembre de 2011, de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas.
- El Oficio Ord. N° 5406, de fecha 23 de diciembre de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, de fecha 23 de diciembre de 2011.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.



- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua en los términos que indica.
- Que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en las sesiones N° 135 y N° 136, de fechas 1 y 18 de febrero de 2008, respectivamente, acordó la formación de una mesa de trabajo para abordar los requerimientos y necesidades hídricas que presentaban los regantes del sector del Estero Chimbarongo.
- Que, producto de las negociaciones entre las partes, con fecha 7 de diciembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión Nacional de Riego suscribieron un "Protocolo de Acuerdo" con los Regantes del Estero Chimbarongo, que en los primeros tres puntos de su ítem II señala:

"II. SE ACUERDA.

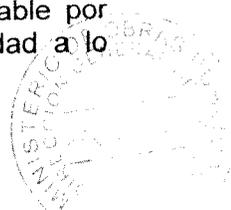
1. *Que, el Ministerio de Obras Públicas garantiza a los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo un suministro anual de 27 millones de m³ de agua y a los regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo un suministro anual de 10 millones de m³ de agua.*
 2. *Que, la tarifa a pagar por parte de los regantes pertenecientes a la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo y regantes de las zonas de derrame del Estero Chimbarongo será de UF 9.954 por año, que corresponde a 14.389 qq trigo a 0,69 UF/qq. Esta tarifa se compondrá de UF 9.330 correspondientes al pago por un volumen de 37 millones de m³ y de UF 624 anuales correspondientes a una provisión para enfrentar hasta 4 años secos (la definición de año seco será establecida de común acuerdo por los regantes en la oportunidad respectiva). Para los años que se ajusten a la definición de año seco, el volumen de agua entregado se aumentará en 13 millones de m³, cargándose hasta 4 de estos a la provisión considerada en la tarifa acordada. En caso de presentarse un número mayor de años secos, la provisión de volumen adicional será pagada por los regantes según la tarifa definida por la Sociedad Concesionaria.*
 3. *Que, el Ministerio de Obras Públicas se limitará a acordar el precio de UF 9.954 a pagar por 37 millones de m³ de agua lo que considera las provisiones de hasta 4 años secos con 13 millones de m³ adicionales y a garantizar su vigencia hasta el término de la concesión, el año 2030, aproximadamente."*
- Que en su sesión N° 141, de fecha 26 de enero de 2010, el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego acordó por unanimidad aprobar y ratificar en todas sus partes el "Protocolo de Acuerdo" de fecha 7 de diciembre de 2009. Posteriormente, mediante Resolución CNR N° 419, de fecha 5 de febrero de 2010, de la Comisión Nacional de Riego, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en la sesión señalada precedentemente.
 - Que el pronóstico de disponibilidad de agua para la temporada de riego 2011-2012, elaborado por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas, que comprende el periodo que va desde septiembre de 2011 hasta marzo de 2012, y que consta en su página de internet, señala a la zona de Chimbarongo como una zona de riesgo con graves limitaciones de agua.



- Que mediante publicación en el Diario VI Región de San Fernando, de fecha 30 de agosto de 2011, la Junta de Vigilancia del Río Tinguiririca informó que su Directorio acordó poner el Río Tinguiririca a turno a partir del día 1 de septiembre de 2011, y citó a una Asamblea General Extraordinaria para informar sobre la escasez hídrica pronosticada para la temporada 2011-2012.
- Que por otra parte, y en referencia la temporada de riego 2011-2012, el gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, mediante carta de fecha 13 de septiembre de 2011, comunicó al Inspector Fiscal de la concesión que, conforme al protocolo suscrito en diciembre de 2009, los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo decidieron hacer uso de los 37 000.000 de metros cúbicos de agua correspondientes al suministro acordado para un año normal y que, del mismo modo, y en función del comportamiento climático y los pronósticos que se elaborasen para los caudales de verano, analizarían la opción contemplada de utilizar los 13.000.000 de metros cúbicos adicionales contemplados para año seco.
- Que mediante publicación en el diario El Cóndor de Santa Cruz, de fecha 14 de septiembre de 2011, la Junta de Vigilancia del Estero Chimbarongo informó que su Directorio acordó poner a turno dicho estero a partir del día 15 del mismo mes, en consideración a la escasez de agua que se había verificado.
- Que, mediante Memorándum N° IF-CV-EX 250/11, de fecha 15 de noviembre de 2011, el Inspector Fiscal del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" informó al Jefe de la Unidad de Edificación Pública de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas que, en base al documento "Pronóstico de caudales Estero Chimbarongo Temporada 2011-2012", elaborado por la Sociedad Concesionaria, se estimaba que durante la temporada de riego 2011-2012 existiría un déficit de 53.464.320 m³ de agua en el Estero Chimbarongo, el que debería cubrirse con aportes del Embalse Convento Viejo.
- Que, con fecha 25 de noviembre de 2011, el gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo comunicó por carta al Inspector Fiscal del contrato de concesión que, dada la escasez previsible de agua de riego para la temporada 2011-2012, dicha Junta y los derramistas consideraron necesario establecer la definición de año seco para hacer uso de la reserva disponible en el Embalse Convento Viejo, correspondiente a los 13.000.000 de m³ adicionales de agua a que hace mención el Protocolo de Acuerdo en su ítem II N° 2.
- Que, con fecha 28 de noviembre de 2011, el gerente de la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo envió una tercera carta al Inspector Fiscal del contrato de concesión, solicitando la tramitación y entrega de 36.666.768 m³ de agua para los regantes del Estero Chimbarongo, a razón de 11 m³/seg a la salida de válvula, conforme a lo convenido en el Protocolo de Acuerdo de diciembre de 2009, como una medida para dar estabilidad al suministro de agua para riego. La petición de la Junta de Vigilancia se fundó en: i) la evidente y notoria disminución del caudal de la hoya del Estero Chimbarongo, que claramente sería insuficiente para abastecer la demanda de riego del valle bajo el embalse; ii) el comportamiento a esa fecha y pronóstico de caudal para el Río Tinguiririca, principal afluente del Estero, que se estimó en no más allá de un 60% de año normal; iii) el impacto producido por las centrales hidroeléctricas que almacenan agua para generar en horas punta de consumo de energía, lo que afectó los aportes de derrames a la hoya; y iv) que tanto el Río Tinguiririca como el Estero Chimbarongo fueron puestos a turno para la temporada, en previsión de la falta de agua esperada.
- Que, con fecha 5 de diciembre de 2011, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) informó al SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins que las bajas precipitaciones del año 2011, por efecto de la Corriente de La Niña, y el comportamiento del caudal del Estero Chimbarongo, que ha estado por debajo de un año normal, constituían antecedentes suficientes para considerar el año 2011 como un año de extraordinaria sequía para dicho Estero, de acuerdo a los criterios técnicos que establece la Resolución DGA N° 039, de fecha 9 de Febrero de 1984.



- Que, con fecha 20 de diciembre de 2011, el Ministerio de Agricultura dictó la Resolución Exenta N° 659, mediante la cual definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta el área de influencia de riego del Estero Chimbarongo, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011, la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas informó que, en referencia a la situación hidrográfica del Estero Chimbarongo, se cumplían las condiciones para declarar dicha zona como zona de escasez.
- Que el MOP, conforme a los antecedentes anteriores, estimó de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de modificar el servicio regulado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación. Lo anterior fundado en: a) Que conforme al "Protocolo de Acuerdo" de fecha 7 de diciembre de 2009, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, la Comisión Nacional de Riego y los regantes del Estero Chimbarongo, el Ministerio de Obras Públicas garantizó a los regantes y derramistas del Estero Chimbarongo un suministro anual de 37 millones de m³ de agua durante el periodo que dure la concesión, más un suministro adicional de 13 millones de m³ de agua, hasta por cuatro años, para los años que se ajusten a la definición de año seco; b) Que la Junta de Vigilancia Estero Chimbarongo, a través de su gerente, manifestó la decisión de la Junta y los derramistas de definir el año como seco, y ejercer la facultad que les correspondía, conforme al Protocolo de Acuerdo, para hacer uso en la temporada de riego 2011-2012 de los 37 millones de m³ correspondientes al suministro de agua para un año normal, más los 13 millones de m³ de agua contemplados para año seco; c) Que en la zona existía una situación de grave escasez hídrica, y prueba de ello fue que, a partir de septiembre de 2011, tanto el Estero Chimbarongo como el Río Tinguiririca fueron puestos a turno por sus respectivas Juntas de Vigilancia; d) Que las distintas proyecciones para la temporada de riego 2011-2012, elaboradas por la Dirección General de Aguas del MOP, la Sociedad Concesionaria y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), indicaban que esta sería una temporada de extraordinaria sequía; e) Que el Ministerio de Agricultura, haciéndose cargo de los efectos derivados del déficit hídrico que afectó el área de influencia de riego del Estero Chimbarongo, declaró emergencia agrícola para la zona y que, por su parte, la Dirección General de Aguas del MOP informó que, con los antecedentes de que disponía, se cumplían las condiciones requeridas para declarar a la zona del Estero de Chimbarongo como zona de escasez; y f) Que todo lo anterior, sumado a la proximidad de la temporada de riego, hizo necesario, urgente e imprescindible, para evitar los graves daños que la emergencia agrícola por la que atravesaba la zona pudiera causar a los predios de riego y sus cultivos, disponer de modo excepcional a la Sociedad Concesionaria que entregara un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua, para la temporada de riego 2011-2012.
- Que, las Bases de Licitación del contrato de concesión establecen en su artículo 1.12.2 un pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, el que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre la concesionaria y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que debió emplear el perito que debió nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 19, de fecha 9 de enero de 2009, metodología utilizada también para determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo



dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5721, de fecha 3 de diciembre de 2009, sancionadas por Decreto Supremo MOP N° 131 y N° 97, de fecha 6 de marzo de 2009 y de fecha 18 de enero de 2010, respectivamente.

- Que en ausencia de contratos suscritos por el volumen de agua que se entregará de conformidad a lo dispuesto en la modificación a la que se hace referencia en párrafos anteriores, y que la suscripción de dichos contratos de suministro con los regantes involucraba tiempos que impedían contar con los mismos en el corto plazo, se hizo necesario establecer la metodología que utilizará el perito para los efectos antes indicados, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago a la Concesionaria por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 5615, de fecha 23 de diciembre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que: a) "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el periodo que medie entre el 23 de diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal; y b) Para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante la citada Resolución, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelto N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado en el hecho que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión, por razones de interés público.

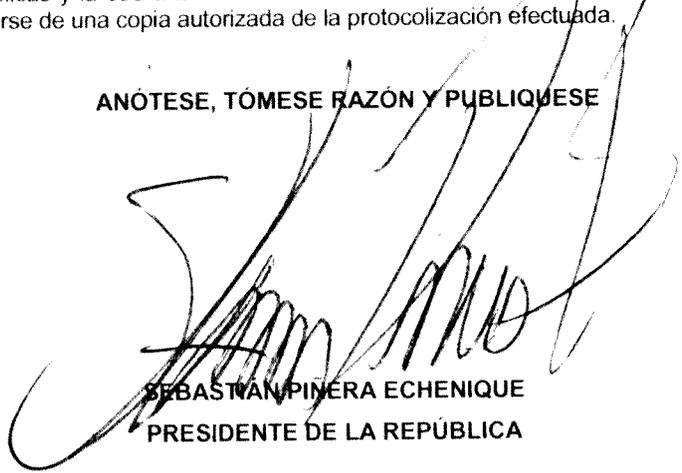
DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período que medie entre el 23 de diciembre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, deberá disponer la entrega de un caudal de agua que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación, hasta completar un volumen máximo de 50.000.000 de metros cúbicos de agua. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será comunicado, además, a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
2. **ESTABLÉCESE** que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trata el presente Decreto Supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,00109159 UF/metros cúbicos y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación, el que deberá ser comunicado a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser comunicado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.



4. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante el presente Decreto Supremo, el perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología señalada en el resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3153, de fecha 13 de julio de 2009.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios que trata el presente Decreto Supremo, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión dentro del plazo máximo que vence el 23 de junio de 2012.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de dichos ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas. Ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE



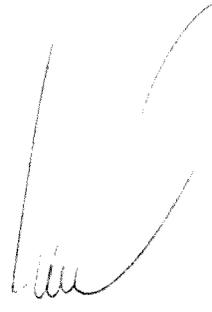
SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

Fernando Prat Ponce
Gerente Comercial
Sociedad Concesionaria



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. E. CUENTAS		
SUB DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO		_____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARCELO ROBLES MERY
Contrator DGOP

ALFREDO MARZÁN VARGAS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
Coord. de Concesiones de Obras Publicas

[Handwritten signature]

Luis Varela Zabala
Ingr. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



[Handwritten signature]

Susana Cáceres Araya
Aspido
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE O.P.P.

19 ABR 2012

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

J- FSO/IFH

CURSA CON ALCANCES LOS
DECRETOS N°S 438, DE 2011, Y 194,
DE 2012, AMBOS DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 19 NOV 12 *071817

La Contraloría General ha dado curso a los instrumentos del rubro, que modifican por razones de interés público las características de las obras y servicios que indican del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" y aprueba –el decreto N° 438– el convenio ad-referéndum N° 3.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que ello se realiza teniendo presente como razón de interés público, exclusivamente, la situación de emergencia agrícola a que se alude en los considerandos de los decretos de que se trata.

De igual modo, corresponde expresar que, atendido el específico fundamento normativo de estos decretos, su toma de razón no importa pronunciamiento alguno respecto de los acuerdos a que se hace mención en los mismos y en sus antecedentes.

Finalmente, es dable precisar que la resolución exenta N° 19, de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, se formalizó mediante el decreto supremo N° 131, del mismo año, del Ministerio de Obras Públicas, y no como se indica en los considerandos cuarto y vigésimo cuarto del decreto N° 438, de 2011.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón de los actos administrativos de la suma.

Transcribese a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a US.,

A LA SEÑORA
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

